Of. N° 35/2022

ANT.: Causa Rol. Nº 6-2022.-

MAT.: Solicita lo que indica.

Puerto Montt, a 7 de febrero de 2022.

DE: SEÑORA

MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA

SECRETARIA RELATORA

TRIBUNAL ELECTORAL

REGIÓN DE LOS LAGOS

A: SEÑOR

FRANCISCO VASQUEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA

En la causa del epígrafe, el Tribunal Electoral Regional ha dispuesto oficiar a Ud., a fin de que de cumplimiento a lo señalado en el artículo 18, inciso segundo de la Ley 18.593 de Tribunales Electorales Regionales, al tenor del reclamo y resolución que se adjunta.

Se ordena que dichos documentos sean acompañados dentro del plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento del artículo 23 de la Ley 18.593, en relación con el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil.

Saluda atentamente a

TRIBUNAL ELECTORAL

REGION LOS LAGOS

Puerto Montt, a primero de febrero de dos mil veintidós. -

Se tiene por cumplido lo ordenado por el tribunal a fojas 6 y se declara:

A LO PRINCIPAL: Se declara admisible a tramitación, el reclamo interpuesto con fecha 21 de enero de 2022, por doña Bernardita del Carmen Báez Pinol y doña Ada del Carmen Tuchie Rosenberg, en contra del proceso eleccionario de fecha 9 de enero de 2022 del Comité de Agua Potable Rural de Puaucho, Comuna San Juan de la Costa, Provincia de Osorno, representado por su presidente don Juan Miguel Ruiz Burgos.

Notifiquese personalmente o por cédula, a costa de la reclamante de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 18.593.

De conformidad al artículo 18 inciso segundo de la Ley 18.593, se ordena oficiar a la Secretaría de la Ilustre Municipalidad de Osorno, a fin de que proceda a la publicación del reclamo que se adjunta, en página web institucional. Informe a su vez, la fecha en que se realizó dicha publicación y remita los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, en un plazo de cinco días.

Para efectos de notificación se designa como Ministro de fe a doña Carolina Cárcamo Eschmann, funcionaria de este tribunal.

AL OTROSI: Téngase por acompañados.

Notifiquese por el estado diario, sin perjuicio de notificación por correo electrónico en caso de que aquel obre en la causa.

Rol N ° 6-2022.-

JORGE BENITO PIZARRO ASTUDILLO Fecha: 01/02/2022

TERESA MORA TORRES Fecha: 01/02/2022

BORIS EUDALDO NAVARRO ALARCON Fecha: 01/02/2022

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Los Lagos, integrado por su Presidente Titular Ministro Jorge Benito Pizarro Atudillo y los Abogados Miembros Sres. Teresa Ines Mora Torres y Boris Eduardo Navarro Alarcon. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Carlota Urrutia Gandara. Causa Rol Nº 6-2022.

MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA Fecha: 01/02/2022

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Puerto Montt, 01 de febrero de 2022.

## RECLAMACION DE NULIDAD ELECTORAL EN CONTRA DE ELECCION DIRECTIVA COMITÉ RURAL AGUA POTABLE PUAUCHO, COMUNA SAN JUAN DE LA COSTA, PROVINCIA OSORNO

DE: SRA. BERNARDITA DEL CARMEN BAEZ PINOL, SOCIA COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DE PUAUCHO, COMUNA SAN JUAN DE LA COSTA Y DOÑA ADA DEL CARMEN TUCHIE ROSENBERG, SOCIA COMITÉ AGUA POTABLE RURAL DE PUAUCHO.

A: TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL LOS LAGOS

EN LO PRINCIPAL: DEDUCE RECLAMO DE NULIDAD ELECTORAL.

PRIMERO OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

BERNARDITA DEL CARMEN BAEZ PINOL, DUEÑA DE CASA, SOCIA Y SECRETARIA DE TRICEL, DOMICILIADA EN ESTOS EFECTOS EN VILLA PUAUCHO RUTA U-400 KM. 32, COMUNA SAN JUAN DE LA COSTA, PROVINCIA OSORNO., Y ADA DEL CARMEN TUCHIE ROSENBERG, MICROEMPRENDEDORA, SOCIA Y PRESIDENTA DEL TRICEL, DOMICILIADA PARA ESTOS EFECTOS EN VILLA PUAUCHO RUTA U-400 KM. 32, COMUNA SAN JUAN DE LA COSTA, PROVINCIA OSORNO, RESPETUASAMENTE DIGO:

QUE POR ESTE ACTO VENIMOS EN DEDUCIR RECLAMO DE NULIDAD ELECTÒRAL EN CONTRA DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DE PUAUCHO, DOMICILIADA EN SECTOR VILLA PUAUCHO RUTA U-400 KM.32, COMUNA SAN JUAN DE LA COSTA, PROVINCIA OSORNO, REPRESENTADA POR SU ACTUAL PRESIDENTE SR. JUAN MIGUEL RUIZ BURGOS, DOMICILIADO EN VILLA PUAUCHO SECTOR VILLA PUAUCHO RUTA U-400 KM.32, COMUNA SAN JUAN DE LA COSTA, PROVINCIA OSORNO; CON RESPECTO AL ACTO ELECCIONARIO VERIFICADO EL 09 DE ENERO DEL 2022, Y POR EL CUAL SE ELIGIO A LA DIRECTIVA DEL COMITÉ AGUA POTABLE RURAL PUAUCHO ANTES MENCIONADO PARA EL PERIODO 2022-2024.

## HECHOS .-

FUNDAMOS LA PRESENTE RECLAMACION EN LA CONCURRENCIA DE LOS SIGUIENTES HECHOS: NO SE RESPETO ARTICULO 19° DE ESTATUTOS VIGENTE EN EL COMITÉ ANTES MENCIONADO E IGUAL SE RELIZO ELECCIONES SIENDO QUE UNA DE LAS CANDIDATAS, SRA. NADIA ASENJO CASTRO RUT: 06.644.821-5, DOMICILIADA EN SECTOR VILLA PUAUCHO RUTA U-400 KM.32, COMUNA SAN JUAN DE LA COSTA, PROVINCIA OSORNO, LA CUAL DENUNCIAMOS POR QUE QUEDO COMO SECRETARIA ELECTA, NO CUMPLIENDO CON LO

Escaneado con CamScanner

EXPUESTO EN EL ARTICULO 19° DE LOS ESTATUTOS DE LA INSTITUCION SIENDO QUE SERA SU TERCER PERIODO ELECTA CONTINUA, SE INSCRIBIO ARBITRARIAMENTE SIN RESPETAR ESTATUTOS, SIENDO UNA UNA IRREGULARIDAD Y UNA ELECCION VICIADA, SIN QUERER MENCIONAR MAS ACTOS DE IRREGULARIDAD DE ESTA CANDIDATA QUE FUERON EXPUESTA EN EL INFORME N°001 INICIAL QUE INGRESAMOS CON FECHA 21-01-2011 EN TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL LOS LAGOS DE LA CIUDAD DE PUERTO MONTT.-

A CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE HA INFLUIDO DE MANERA DETERMINANTE EN EL RESULTADO DE LA ELECCION, PUES POR SU ARBITRARIEDAD EN PRESENTARSE COMO CANDIDATA SIENDO QUE ELLA SABIA QUE NO PODIA SER NUEVAMENTE CANDIDATA, POR LO CUAL NO CONSIDERAMOS QUE TENGA VALIDES LA ELECCION REALIZADA EL DIA 09-01-2022.-

## EL DERECHO

LOS HECHOS ANTES DESCRITOS CONTRAVIENEN LO DISPUESTO EN ARTICULO 19° DE ESTATUTOS VIGENTES DE LA INSTITUCION EL CUAL SITA: "EL DIRECTORIO DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, PUDIENDO SUS INTEGRANTES SER REELEGIDOS PARA EL PERIODO SIGUIENTE, POR UNA SOLA VEZ".POR TANTO.

RUEGO AVS, TENER POR INTERPUESTO RECLAMO DE NULIDAD ELECTORAL RESPECTO DEL ACTO ELECCIONARIO DE FECHA 09 DE ENERO DEL 2022, POR LO CUAL SE ELIGIO A LA DIRECTIVA DEL COMITÉ AGUA POTABLE RURAL VILLA PUAUCHO, POR EL PERIODO 2022-2024, ACOGERLO A TRAMITACION Y EN DEFINITIVA DECLARAR LA NULIDAD DE LA ELCCION IMPUGNADA CONFORME A LOS ANTECEDENTES DE HECHO Y DE DERECHO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ORDENANDO REALIZAR UNA NUEVA ELECCION DENTRO DEL PLAZO QUE EL TRIBUNAL DETERMINE.

PRIMER OTRSI: RUEGO A VS. TENER POR ACOMPAÑADOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS BAJO EL APERCIBIMIENTO LEGAL QUE CORRESPONDA:

- 1.-RECLAMACION DE NULIDAD DE ELECCIONES COMITÉ AGUA POTABLE RURAL VILLA PUAUCHO, COMUNA SAN JUAN DE LA COSTA.
- 2.-COPIA ESTATUTOS VIGENTES EN COMITÉ EN ESPECIAL ARTÍCULO 19°.
- 3.-COPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD DE AMBAS DENUNCIANTES CON NUMERO DE CELULAR Y CORREO ELECTRONICO.
- 4.-COPIA ACTA CONSTITUTIVA DE COMICION ELECTORAL ENTREGADA EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA.
- 5.-COPIA PROCESO ELECCIONARIO 2022.

Escaneado con CamScanner